

• 000456

ORD. N° _____/

ANT.: -Carta N°097, de fecha 31.03.2026, del Sr. Jean-Philippe Fuller, representante legal de la Empresa MAXAM Chile S.A

MAT.: Se pronuncia acerca de la normativa aplicable al terreno en que se ubican las instalaciones de la Empresa y la factibilidad de emplazar dichas actividades.

COPIAPO, 12 MAY 2026

A : JEAN-PHILIPPE FULLER / MAXAM CHILE S.A.
CORREOS ELECTRONICOS: mmolinaross@urbnet.cl ; pevans@urbnet.cl
ruta 31, km. 14, SECTOR SIERRA BANDURRIAS
COPIAPO

DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en atención a su solicitud de pronunciamiento respecto de la normativa aplicable al predio en que se ubican las instalaciones de la Empresa y la factibilidad de emplazar dichas actividades en dicho terreno, teniendo en cuenta lo observado al respecto por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Copiapó, en el Acta de Observaciones Folio N°2531659 de fecha 01.10.2025, al respecto y en virtud a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), informa a usted, lo siguiente:

1.- De acuerdo a los antecedentes aportados en su presentación respecto de la propiedad y superficie del inmueble (Rol de Avalúo 7183-2) en el que se emplazan las instalaciones de la Empresa, efectivamente este se encuentra afecto por dos zonas o áreas del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama (PRICOST), cuya actualización entró en vigencia el día 27 de agosto del 2019, a saber: Área Rural (AR) y Área Rural de Apoyo a los Centros Poblados (AR-2).

2.- Respecto a lo anterior y del análisis de los antecedentes aportados (gráficos, superficies, emplazamiento), y del PRICOST de los que dispone esta SEREMI, se informa que un porcentaje mayor de lo indicado en su presentación, se encuentra en el Área Rural de Apoyo a los Centros Poblados (AR-2), se estima que aproximadamente un 30%, y el restante 70%, efectivamente se encuentra en el Área Rural (AR).

3.- En relación con el caso, que tiene que ver con una actividad productiva existente y en funcionamiento, que cuentan con autorizaciones sectoriales además de Calificación Ambiental y que requiere actualizar o regularizar sus instalaciones, se informa que cuando un terreno en que se emplaza un proyecto se encuentra afecto a dos o más zonas o subzonas, que para el caso corresponden a dos tipos de zonas rurales con distintos usos de suelo (AR y AR-2), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) dispone la aplicación del artículo 2.1.21, para el caso corresponde el inciso 3°, que establece lo siguiente:

"Si del predio afecto a dos o más zonas o subzonas con distintos usos de suelo, al menos el 30% de su superficie permite los usos de suelo de actividades productivas y/o infraestructura, se admitirá en todo el terreno dicho uso de suelo, debiendo observarse lo señalado en el inciso precedente en lo relativo a los accesos a cada destino. Con todo, el instrumento de planificación territorial que corresponda podrá prohibir la aplicación de este inciso dentro de su territorio."

Estas disposiciones se aplicarían al presente caso en el sentido de que si bien, en el Área Rural de Apoyo a los Centros Poblados (AR-2), se encuentran prohibidas las actividades productivas peligrosas, no obstante en el Área Rural (AR), que corresponde a más del 30 % de la superficie del predio, estas actividades no se encuentran expresamente prohibidas, por lo tanto permitidas y solo requieren tramitar las autorizaciones que establece el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), vale decir el Informe Favorable de Construcciones en el Area Rural.

Adicionalmente a lo anterior y para fundamentar mejor aún el caso, cabe señalar que las instalaciones relacionadas a la actividad productiva peligrosa se emplazan en su totalidad en la porción del predio ubicada en el Área Rural (AR) del PRICOST, donde como se indicó anteriormente no existe prohibición para su instalación.

4.- Siendo consecuente con lo anteriormente señalado, esta SEREMI informa que las instalaciones del proyecto cumplen con el uso de suelo admitido para el terreno en el que se emplaza, que corresponde a actividades productivas o industria peligrosa, ya que cumple con lo dispuesto en el artículo 2.1.21 de la OGUC. Por otro lado, en este mismo acto se instruye a la Dirección de Obras Municipales para rectificar el Certificado de Informaciones Previas N°0791 de fecha 20.06.2022, debiendo incluir en dicho documento el Área Rural (AR).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

Distribución

- Destinatario
- DOM I. Municipalidad de Copiapo(c.i.)
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Unidad Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7 letra g), ley de Transparencia

GRA/RAZ/FAG/JGJ/jgj (DDU 2026/Prontos/Pron. Maxam AR2AR)

DDU INTERNO N° 237